

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17842** *ORDEN de 24 de junio de 1986 por la que se resuelve concurso especial para cubrir vacantes en la Generalidad de Cataluña.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Convocado concurso especial por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1986), para cubrir vacantes en diferentes Departamentos y localidades de la Generalidad de Cataluña, dotadas presupuestariamente y cuya provisión fue solicitada en su día por dicha Comunidad Autónoma.

Este Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad de la Generalidad de Cataluña y de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la convocatoria, dispone:

Primero.-Reingresar al servicio activo a don José Martín Sánchez, que participa y obtiene plaza desde la situación de excedencia voluntaria.

Segundo.-Adjudicar destino en la Generalidad de Cataluña, en los Departamentos y localidades que se indican, al personal que se relaciona en el anexo a esta Orden.

Tercero.-Los funcionarios que no se encontraran en la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas deberán ser declarados en la misma, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 10.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Cuarto.-En el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Administración correspondiente procederá a

efectuar los ceses. El plazo para tomar posesión en la Generalidad de Cataluña será de tres días, si su anterior destino radica en la misma localidad, o de un mes si se trata de distinta localidad o si se procede de la situación de excedencia voluntaria; este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

Quinto.-Las unidades de personal enviarán las correspondientes hojas de enlace, modelo I.C, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid.

Sexto.-Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación a la Generalidad de Cataluña serán resueltas por la Dirección General de la Función Pública de esta Comunidad Autónoma.

Séptimo.-Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas y no adjudicadas, de acuerdo con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria.

Octavo.-Podrá renunciarse al destino adjudicado en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que digo, a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Barcelona, Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña e Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

#### ANEXO

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Cese en	Se le destina a
AR4PG13270	Caballero Fernández, José	CT	DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - Subalterno. Tarragona.
A03PG25048 T28EC30A129	Cabre Martí, María Josefa Roses Roses, Francisca	OP-TA Universidad. Politécnica-BN EV	DEPARTAMENTO DE CULTURA Auxiliar. Tarragona.
AR4PG13571	Martín Sánchez, José		Auxiliar. Barcelona. Subalterno. Gerona.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17843** *REAL DECRETO 1359/1986, de 28 de junio, por el que se designa la autoridad nacional encargada de extender la fórmula ejecutoria en los títulos emanados de la Comisión del Consejo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Comité de Arbitraje de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.*

El artículo 92 del Tratado por el que se instituye la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el artículo 192 del Tratado por el que se instituye la Comunidad Económica Europea y el artículo 164, en relación al 83.2 del Tratado, por el que se instituye la Comunidad Europea de la Energía Atómica establecen que las decisiones de la Comisión y del Consejo, que imponen una obligación pecuniaria o de dar, tienen carácter ejecutorio, en los Estados miembros.

Igual carácter tienen las decisiones del Comité de Arbitraje previsto en el artículo 18 del TCEA y las sentencias y decisiones

del Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 del TCECA, 187 del TCEE, 159 del TCEEA y artículo 48 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal.

Tales preceptos obligan a España, desde la entrada en vigor de los Tratados.

Para simplificar la ejecución, los citados Tratados disponen que los Gobiernos designarán un Ministro u otra autoridad nacional para extender la fórmula ejecutoria, limitada a comprobar la autenticidad del título.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986, y de acuerdo con el Consejo de Estado,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se designa al Ministro de Justicia como autoridad nacional encargada de comprobar la autenticidad y extender la fórmula ejecutoria en los títulos emanados de la Comisión, del Consejo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Comité de Arbitraje de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Art. 2.º Por el Ministro de Asuntos Exteriores se comunicará esta designación a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Comité de Arbitraje.